Expediente: **056150647768**
Radicado: **AU-03769-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **13/10/2026** Hora: **08:32:30** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-18415-2026 del 08 de octubre del 2026, la sociedad **INMOBILIARIA SIETE CUEROS S.A.S** con Nit.901833151-7, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.392, actuando por medio de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.861, presentaron ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-16081 y 020-17355, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS presentado por la sociedad **INMOBILIARIA SIETE CUEROS S.A.S** con Nit.901833151-7, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.392, actuando por medio de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.861, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-16081 y 020-17355, ubicados en el municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-18415-2026 del 08 de octubre del 2026.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **INMOBILIARIA SIETE CUEROS S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO**, actuando por medio de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ** como lo dispone la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: ***056150647768***

Proyectó: Abg. Ximena Osorio. Fecha: 9/10/2026
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados.

Código Connecta	4C9D1C4E4B2F42DF
Expediente	056150647768
Radicado inicial del trámite	CE-18415-2026
Elaborado por	XIMENA OSORIO CACANTE
Fecha de elaboración	09/10/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare